



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LIZETH MILENA LOPEZ VALERO C.C. 63.510.583 Correo:

lizethlopez.rhwoar@gmail.com

ACCIONADO: INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA WOAR LTDA. NIT: 901422530-1

Representante legal y Gerente: William Oswaldo Aparicio Rodríguez Identificación: C.C.

13.724.733 Teléfonos: 665 8739 - 320 261 8651 Correo electrónico:

industriaswoarltada@gmail.com

FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE Y TEATRO DEL ORIENTE – FUNDADOR

NIT: 900069166-6 Representante legal y Presidente: Antonio María Aparicio Sandoval

Identificación: C.C. 17.188.160 Teléfonos: 320 261 8651 Correo electrónico:

fundactor@gmail.com

MIMOTINTO Nit. 13724733 – 5 Propietario y Representante legal: William Oswaldo

Aparicio Rodríguez Teléfonos: 665 8739 - 320 261 8651 Correo electrónico:

mimotinto@gmail.com

williamgesteuis@gmail.com

BLANCA FANNY RODRÍGUEZ MARÍN. C.C. 63.274.303. Domicilio Carrera 49 No.

31-47, Barrio Álvarez, Bucaramanga. Teléfono: 317 343 0980 Correo electrónico:

blaforo22@hotmail.com

VINCULADOS: MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL

SANTANDER Correo: dtsantander@mintrabajo.gov.co

ALCALDIA DE BUCARAMANGA Correo Institucional:

contactenos@bucaramanga.gov.co Notificaciones judiciales:

notificaciones@bucaramanga.gov.co

POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Correo:

mebuc.oac@policia.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el expediente al Despacho, estando dentro del término de ejecutoria, la accionante LIZETH MILENA LOPEZ VALERO, presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 26/05/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por la

accionante LIZETH MILENA LOPEZ VALERO, en contra del fallo de tutela
adiado 26/05/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del
Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina
judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
de esta ciudad.

Líbrese las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya
lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od6b7b0a44c4699a98b0fbc3f5a40a01d82e4c2bbb0e092ad42a111208
dad542

Documento generado en 02/06/2021 11:09:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>